CIRCULAR

PARA: ALCALDES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD –EPS-, ENTIDADES TERRITORIALES, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ACCIONES PARA MITIGAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SGSSS.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - SSSA de acuerdo con las competencias asignadas en la Ley 715 del 2001, Artículo 43, el cual determina que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, además de que los entes municipales frente a las competencias definidas en la Ley 715 de 2001 en el artículo 44.2.4 deben promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo de las personas con capacidad de pago, y evitar la evasión y elusión de aportes, además en la Ley 1393 de 2010, capitulo III hace referencia a evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, en su artículo 38, de implementar estrategias y tecnologías para reducir la evasión y elusión fiscal.

De acuerdo a lo expuesto, esta secretaría imparte las siguientes recomendaciones a las entidades territoriales municipales tendientes a contribuir con la disminución y control de la evasión y elusión al SGSSS, para lo cual se define:

- **Evasión**: Consiste en la omisión de la obligación legal del empleador de afiliar al trabajador al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y para el trabajador independiente sería el incumplimiento de la obligación, entiéndase este último como la persona que no está vinculada a una empresa y que tiene un contrato por prestación de servicios y son remunerados bajo la figura de honorarios o comisiones, o los que trabajan por cuenta propia.

- **Elusión:** Se entiende como la práctica mediante la cual se cotiza al SGSSS sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador y que es visto como una manera fraudulenta, al disminuir el monto de los aportes que deben trasladarse a la Seguridad Social. Esta situación que se presenta en algunas empresas, a veces por ignorancia o descuido de los empleadores, trae consecuencias negativas, por la exposición a enfermedades laborales que le ocurran al trabajador, además a juicios de responsabilidad civil o penal, indemnizaciones y pagos por hospitalización, invalidez o muerte del empleado.

La verificación de las condiciones para permanecer en el régimen subsidiado se define en el Decreto 616 / 2022 Artículo 2.1.5.1.3, y en el artículo 2.1.5.1.3 del Decreto 780 de 2016, lo cual le corresponde a la entidad territorial, identificando que presuntamente la persona no cumple con las condiciones para ser beneficiaria del régimen subsidiado, debe tener en cuenta la Ley 1437 de 2011 - debido proceso del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realizará las medidas tendientes a la

terminación de la inscripción en la EPS. *La omisión de esta obligación por parte de las autoridades territoriales dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y* penales a que hubiera lugar.

Otras acciones a realizarse por la entidad territorial municipal:

IEC - Información, Educación y Comunicación

- Difusión en redes sociales de mensajes de afiliación.
- Programas radiales, con contenido de afiliación, evasión y elusión.
- Orientación en la atención al usuario, en articulación con las EPS que hacen presencia en los municipios, Copacos, veedurías conformadas (presencial).
- Comunicaciones escritas y/o volantes.
- Semana de la seguridad social, sensibilización masiva en aseguramiento.
- Sensibilización al sector formal e informal de los deberes, derechos y oportunidad de la afiliación.

Gestión de información

- Solicitud, recepción y verificación del estado de afiliación de las empresas y cada uno de los empleados, en las visitas de inspección y vigilancia de los establecimientos y empresas.
- Seguimiento de la afiliación al sector formal e informal.
- Cruces de bases de datos, con fuentes de información de la oficina de Catastro, Industria y Comercio, Planeación, SISBEN, Hacienda, otras.
- Identificar usuarios afiliados al régimen subsidiado con capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo, posibles casos (SISBEN IV Grupo D – población no pobre, no vulnerable, grupo D1 hasta D21 en la encuesta).
- Sensibilizar y gestionar la afiliación de los usuarios.
- Verificación de bases de datos de entidades públicas, estado de afiliación de empleados (contratistas y planta).
- Fortalecer la calidad del dato en la afiliación de cotizantes y su grupo familiar.

Oficio de notificación

- Notificación a personas con capacidad de pago de forma personal y escrita.
- Notificación a empresas con irregularidades en valores de IBC – Ingreso Base de Cotización.
- Notificación a Oficina de Trabajo (Ministerio de Trabajo) de irregularidades.
- Notificación a personas identificadas con ingresos altos, por la Administradoras de los Recursos- ADRES, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, La Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales- UGPP.
- Reporte de casos identificados con capacidad de pago a la UGPP.
- Notificación a afiliados del régimen subsidiado con presunta capacidad de pago para estar en contribución solidaria.
- Debido proceso según el Código Contencioso Administrativo para exclusión del régimen subsidiado.

Articulación intersectorial

- Mesas o comité intersectorial
- Actividades de articulación para fortalecer el aseguramiento al SGSSS

Con el ánimo de identificar las acciones realizadas por la entidad territorial municipal, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia dentro de su procedimiento -Aseguramiento de la población Antiqueña-, definió el Formato 4 para que los municipios consignen las actividades realizadas para mitigar la evasión y elusión al SGSSS, y enviar a este despacho con sus respectivas evidencias (fotos, presentaciones, volantes, archivos, entre otros definidos por el municipio). Dicho reporte debe ser cargado al OneDrive-carpeta evasión-elusión, conforme a la Circular Nro. 2021090000325 del 12/11/2021 en los siguientes periodos:

- Reporte 1: primera semana del mes de marzo con las acciones entre julio-diciembre del año anterior.
- Reporte 2: 1ra semana del mes de julio con las acciones entre enero- junio del año en curso.

Las recomendaciones dadas en la presente Circular son complementarias a las obligaciones y competencias que debe definir las entidades territoriales municipales, de acuerdo a sus características y dinámicas poblacionales en cada uno de los territorios.

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Milena Lopez Valencia Profesional Universitario Área de la Salud		31/10/2022
	Liliana Maria Cardona Escobar - Profesional Universitaria - FUDEA		31-10-2022
Revisó	Juan David Rodriguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud		31/10/2022
	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			